



N U M E R O : 944/75. -----



1 AUMENTO DE CAPITAL SO
2 CIAL; Y, REFORMA DE -
3 LOS ESTATUTOS SOCIALES
4 DE "LA CEMENTO NACIONAL
5 COMPAÑIA DE ECONOMIA
6 MIXTA"; Y, DECLARACIO
7 NES QUE FORMULA SU -
8 GERENTE GENERAL INGE
9 NIERO CARLOS ROMO LE
10 ROUX. -----
11
12 C U A N T I A : S/86'973.700. -----
13 En la ciudad de Guayaquil, Ca
14 pital de la Provincia de Guayas, República del -
15 Ecuador, hoy día viernes siete de Noviembre -
16 de mil novecientos setenta y cinco -
17 ante mí, DOCTOR JORGE MALDONADO RENNE -
18 LLA, Abogado, Notario Titular Séptimo del Can
19 tón Guayaquil, comparece "LA CEMENTO NACIO
20 NAL COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA" repre -
21 sentada por su Gerente General Ingeniero se -
22 ñor CARLOS ROMO LEROUX, quien declara ser
23 ecuatoriano, casado, ejecutivo, cuya personería
24 se acredita con la documentación que se acom -
25 paña, cuyo contenido se inserta en el texto de
26 la presente escritura pública como documento
27 habilitante. - El compareciente, es mayor de -
28 edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil,

Handwritten signature or mark on the right margin.

1 persona capaz para obligarse y contratar a quien
2 de conocer doy fe, el mismo que comparece a
3 celebrar esta escritura pública de Aumento
4 de Capital Social y Reforma de los Estatutos
5 Sociales, sobre cuyo objeto y resultados está
6 bien instruido y a la que procede de una -
7 manera libre y espontánea; y, para su otorga -
8 miento me presenta la minuta que dice así:---
9 S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvasse autorizar en
10 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
11 una de la cual conste el aumento de capital,
12 la reforma de estatutos y más declaraciones -
13 de LA CEMENTO NACIONAL COMPAÑIA DE ECO
14 NOMIA MIXTA, que YO, ingeniero CARLOS RO-
15 MO LEROUX en mi calidad de GERENTE GENE
16 RAL y por tanto representante legal de la mis
17 ma, otorgo en cumplimiento de lo dispuesto por
18 la Junta General de Accionistas de la indicada
19 compañía, de conformidad con las cláusulas -
20 que se expresan a continuación:-----
21 CLAUSULA PRIMERA:- ANTECEDENTES.-----
22 UNO.- Bajo la forma de compañía anónima, se
23 constituyó La Cemento Nacional C.A., por escri-
24 tura pública otorgada ante el Escribano Públi-
25 co Pompeyo Jervis Quevedo del Cantón Quito,
26 el veintiséis de febrero de mil novecientos trece -
27 ta y cuatro, con capital de quinientos mil su -
28 cres (S/500.000,00), inscrita el nueve de marzo -



mismo año. -----

DOS. - Por escritura pública otorgada ante el
Notario de Guayaquil Miguel Angel Falconi el

veinticuatro de diciembre de mil novecien-
tos cuarenta y uno, aumentó su capital a Un
millón de sucres (1'000.000.00), habiéndose inscri-
to tal escritura el diecinueve de enero de
mil novecientos cuarenta y dos. -----

TRES. - Mediante escritura pública otorgada an-
te el Notario de Guayaquil doctor Juan de Dios
Morales Arauco el tres de julio de mil nove-
cientos cuarenta y tres, inscrita el veintitrés -
de agosto del propio año, aumentó su capital -
a la suma de dos millones de sucres (S/2'000. -
000,00). -----

CUATRO. - Por escritura pública otorgada ante -
el mismo Notario doctor Juan de Dios Morales
Arauco, el veintisiete de noviembre de mil no-
vecientos cuarenta y cuatro, inscrita el doce
de diciembre de mil novecientos cuarenta y cua-
tro, aumentó su capital a tres millones de su-
cres (S/3'000.000.00). -----

CINCO. - Según escritura pública otorgada an-
te el Notario de Guayaquil Tobias Alvarado -
Fuentes el diez de diciembre de mil novecien-
tos cuarenta y ocho, inscrita el veintitrés de
diciembre del propio año, aumentó su capital -
a la suma de cinco millones de sucres (S/5'000. -

000.00) .-----

1 SEIS. -- Por escritura pública de veintiuno de -
2 noviembre de mil novecientos cincuenta y siete
3 otorgada ante el Notario de Guayaquil José Ma-
4 ría Montalván Cornejo, inscrita el veintiséis de
5 los mismos mes y año, la Compañía reformó -
6 integralmente sus estatutos.-----

7
8 SIETE. - Según escritura pública autorizada por -
9 el Notario de Guayaquil doctor Gustavo Falconí
10 Ledesma, el veintinueve de junio de mil no
11 vecientos setenta, inscrita el quince de julio -
12 del mismo año, aumentó su capital a la su
13 ma de setenta millones de sucres (\$/70'000.000.00).-

14 OCHO. - Por escritura pública que autorizó el Notario -
15 de Guayaquil doctor Jorge Jara Grau, el vein-
16 ticinco de junio de mil novecientos setenta y
17 uno, inscrita el veintiocho de los mismos mes
18 y año, aumentó su capital de ciento trece mi-
19 llones cincuenta mil sucres (\$/113'050.000.00).-----

20 NUEVE. - Por escritura pública otorgada ante -
21 el Notario doctor Jorge Jara Grau el diecinue
22 ve de abril de mil novecientos setenta y dos,
23 inscrita el veintisiete de los mismos mes y -
24 año, la Compañía aumentó su capital a ciento -
25 cuarenta millones setecientos ochenta y cinco -
26 mil doscientos sucres (\$/140'785.200.00).-----

27 DIEZ. - Según consta de la escritura pública -
28 otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau



veintiuno de julio de mil novecientos seten-

y dos, inscrita el once de septiembre del -

mismo año, LA CEMENTO NACIONAL C.A. absor-

bió a la compañía anónima CANTERAS NACIONA-

LES C. A., mediante el negocio jurídico de la

fusión, habiéndose operado el aumento de capi-

tal de aquella, el mismo que quedó elevado a

ciento cuarenta millones ochocientos veintun -

mil doscientos sucres (S/140'821.200.00). -----

ONCE. - Mediante escritura pública otorgada an-

te, el Notario doctor Miguel A. Altamirano A. -

de la ciudad de Quito el catorce de junio de

mil novecientos setenta y cuatro, inscrita el -

diez de setiembre del propio año, la Compañía

Anónima LA CEMENTO NACIONAL C.A., adoptó -

los siguientes cambios en su contrato social -

y estatutos:-----

a) Aumentó su capital a doscientos ochenta y

un millones ochocientos veintiún mil doscientos

sucres (S/281'821.200.00), dividido en dos millones

ochocientos dieciocho mil doscientos doce (2'818.-

212) acciones ordinarias y nominativas, valor -

de cien sucres (S/100.00) cada una, creándose ac -

-ciones SERIE "A" y acciones SERIE "B".-----

b) Se transformó en Compañía de Economía Mix-

ta, conservando su denominación que, bajo la -

nueva forma adoptada, pasó a ser LA CEMEN-

TO NACIONAL COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA,

correspondiendo las acciones de la SERIE "A"

al sector público y las acciones de la SERIE

"B" al sector privado.-----

c) Reformó integralmente los estatutos, que son

los que se encuentran en vigor.-----

DOCE.- Por Decreto número seiscientos treinta

y cinco originario del Ministerio de Finanzas,

expedido el veintiséis de junio de mil nove-

cientos setenta y cuatro, promulgado en el Re-

gistro Oficial número quinientos ochenta y ocho

de junio cuatro del propio año, se dispuso:---

a) Que los accionistas que fueron de La Cemen-

to Nacional antes de transformarse en Compa-

ña de Economía Mixta, debían entregar a la

Comisión de Valores - Corporación Financiera Na-

cional el saldo no invertido en la expansión,

el cual una vez determinado por el Ministerio

de Finanzas, ascendió a diecisiete millones seis-

cientos noventa y seis mil trescientos sucres

(S/17'696.300,00).-----

b) Que el máximo derecho que se les deberá re-

conocer a esos mismos accionistas que pasaron

a conformar el sector privado en la Compañía

de Economía Mixta, quedaba limitado exclusiva-

mente al valor que resultare del actual capi-

tal social, más las reservas y superávit acu-

mulados a la fecha de la escritura de trans-

formación y más la revalorización de los te-



...renos.-----

Que la Comisión de Valores y los accionis-
tas del sector privado, una vez hecho el ava-
lúo de La Cemento Nacional por la firma Pana-
mericana de Avalúos de México, debían proceder
a realizar los reajustes correspondientes, que-
dando facultados para llegar a los acuerdos -
que estimaren convenientes tanto respecto de -
las reservas, superávit acumulado y el que pro-
viniera de la revalorización de los terrenos; -
y, d) Que si fuere necesario proceder a la re-
valorización en todo o en parte los terrenos -
de La Cemento Nacional, el Ministerio de Fi-
nanzas, dentro del plazo de sesenta días debe -
rá resolver sobre el pedido y autorizar la re-
valorización en los casos en que a ello hubie-
re lugar, disponiéndose en la parte final del -
artículo tercero del expresado Decreto número -
seiscientos treinta y cinco, que por esta oca-
sión se autoriza la capitalización inmediata de
las revalorizaciones que hubieren sido aproba-
das por el Ministerio de Finanzas.-----
TRECE.- Las Juntas Generales de Accionistas de
LA CEMENTO NACIONAL COMPAÑIA DE ECONO-
MIA MIXTA, en sesiones de doce de marzo y
catorce de abril de mil novecientos setenta y
cinco, con el objeto de dar cumplimiento a lo
ordenado en el Decreto número seiscientos trein-

ta y cinco de veintiséis de junio de mil nove-
1
2 cientos setenta y cuatro, adoptaron, entre otras,
3 resoluciones que hacen relación con:-----
4 a) El aumento de capital de la Compañía en -
5 la suma de ochenta y seis millones novecientos
6 setenta y tres mil setecientos sucres (\$/86'973. -
7 700,00) .-----
8 - b) La entrega que los accionistas del sector -
9 privado hacen a la Comisión de Valores - Cor-
10 poración Financiera Nacional de la suma de -
11 diecisiete millones seiscientos noventa y seis -
12 mil trescientos sucres (\$/17'696.300,00) en accio -
13 nes de las que precisamente les corresponde -
14 recibir como consecuencia del aumento de ca-
15 pital , extinguiéndose así la obligación que pa-
16 ra tales accionistas del sector privado nació -
17 del expresado Decreto número seiscientos trein-
18 ta y cinco.-----
19 c) La aprobación del aporte no numerario rea-
20 lizado por la Comisión de Valores - Corporación
21 Financiera Nacional.-----
22 d) La reforma del artículo cinco de los Esta-
23 tutos Sociales ; y,-----
24 e) La autorización al declarante, quien es el re-
25 presentante legal de la Compañía, para otorgar
26 esta escritura pública.-----
27 CATORCE. - Finalmente, la Superintendencia de -
28 Compañías, por Oficio setenta y cinco - SC-DIA-



o dos mil cuatrocientos veinticinco, expedido el nueve de setiembre de mil novecientos setenta y cinco, autorizó la capitalización de

las reservas o superávit provenientes de la revalorización de activos.

CLAUSULA SEGUNDA.- Con estos antecedentes,

YO, ingeniero CARLOS ROMO LEROUX, a nombre de LA CEMENTO NACIONAL COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA, en mi calidad de GERENTE GENERAL y por tanto representante legal de la misma, declaro:

UNO.- Que el Capital de LA CEMENTO NACIONAL COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA queda

aumentado en la suma de ochenta y seis millo

nes novecientos setenta y tres mil setecientos

sucres (\$/86'973.700,00), mediante la emisión de

ochocientos sesenta y nueve mil setecientos

treinta y siete acciones nuevas, ordinarias, no

minativas y de valor de CIEN SUCRES cada

una, con lo cual el Capital total de la socie

dad ha quedado elevado a la cantidad de tres

cientos sesenta y ocho millones setecientos no

venta y cuatro mil novecientos sucres (\$/368'794.

900,00), dividido en tres millones seiscientos

ochenta y siete mil novecientos cuarenta y nue

ve (3'687.949) acciones del expresado valor.

DOS.- Que el pago de las aportaciones corres

pondientes a tal aumento de capital se ha he

cho de la siguiente manera:-----

1	-A) La Comisión de Valores-Corporación Finan-
2	-ciera Nacional, que ha suscrito acciones en el
3	-aumento de capital por un valor que asciende
4	-a veintinueve millones trescientos ochenta y -
5	-nueve mil cien sucres (S/29'389.100,00) paga su -
6	-aportación en la forma que sigue: capitalizando
7	-la reserva legal que le corresponde por la -
8	-suma de dos millones ochenta mil ciento siete
9	-sucres (S/2'080.107,00), entregando en efectivo la
10	-cantidad de novecientos noventa y tres sucres
11	-(S/993,00) y transfiriendo a la Compañía por el
12	-saldo de veintisiete millones trescientos ocho -
13	-mil sucres (S/27'308.000,00), bonos de su propia -
14	-emisión, recomprables a la vista y a la par,
15	-que devengan el interés del ocho por ciento -
16	-anual, a diez años de plazo.-----
17	B) Los accionistas representantes del sector pri-
18	-vado, que han suscrito a prorrata de su capi -
19	-tal acciones en el aumento de capital por un -
20	-valor que asciende a cincuenta y siete millones
21	-quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos su-
22	-cres (S/57'584.600,00), no realizan ningún desembol-
23	-so, porque pagan íntegramente su aportación, ca-
24	-pitalizando una parte de la reserva legal y del
25	-superávit de capital proveniente de revaloriza -
26	-ciones de edificios, maquinarias y equipos, así
27	-como capitalizando en forma total el superávit
28	



veniente de la revalorización de terrenos -

autorizada por el Ministerio de Finanzas. Ta -

les derechos a las reservas y superávit acumu

lados a la fecha de la escritura de transforma

ción de La Cemento Nacional en Compañía de -

Economía Mixta y el que provino de la reva -

lorización de los terrenos, fueron reconocidos

expresamente en favor exclusivo de los accio-

nistas del sector privado, como así consta tan-

to en el Decreto número seiscientos treinta y

cinco de junio veintiséis de mil novecientos -

setenta y cuatro, como del Convenio privado -

que se celebró entre la Comisión de Valores -

Corporación Financiera Nacional y los accionis-

tas del sector privado. -----

TRES. - Que la transferencia de dominio de los

bonos aportados con sujeción a lo previsto en

el artículo trescientos noventa y cuatro de la

Ley de Compañías, ya se operó mediante la en-

trega de los mismos que realizó la COMISION

DE VALORES- CORPORACION FINANCIERA NACIO

NAL a LA CEMENTO NACIONAL COMPAÑIA DE

ECONOMIA MIXTA, debiendo recibir la aportan

te a cambio de dichos bonos doscientos seten-

ta y tres mil ochenta (273.080) acciones de va-

lor de cien sucres cada una. -----

CUATRO. - Que la aportación en bonos realiza-

da por la COMISION DE VALORES-CORPORACION

FINANCIERA NACIONAL, fué aceptada por la Jun-

1	ta General de Accionistas de LA CEMENTO NA
2	CIONAL COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA y ava
3	luada por Peritos cuyo informe se agrega a -
4	esta escritura pública, habiéndose aprobado di-
5	cho informe por una segunda Junta General de
6	la Compañia, todo lo cual consta de las actas
7	de las respectivas sesiones, cuyas copias au -
8	ténticas igualmente se agregan a esta escritura
9	pública. -----
10	CINCO.- Que el número de acciones que corres-
11	ponde a cada accionista como consecuencia del
12	aumento de capital, es como sigue:-----
13	SECTOR PUBLICO NACIONALIDAD ACCIONES SUCRES
14	COMISION DE VALORES-COR
15	PORACION FINANCIERA NA -
16	CIONAL Ecuador 293.891 29'389.100,00
17	SECTOR PRIVADO
18	NORLIN CORPORATION Panamá 479.936 47'993.600,00
19	HOPE NORTON STEVENS Estados Unidos 425 42.500,00
20	COMPAÑIA DE CERVESAS -
21	NACIONALES C.A. Ecuador 95.429 9'542.900,00
22	JAMES MCGUINESS Estados Unidos 51 5.100,00
23	ATTILIO CASTANO AGUIRRE Ecuador 5 500,00
24	TOTAL 869.737 86'973.700,00
25	SEIS.- Que en cumplimiento de lo ordenado en el
26	artículo primero del Decreto número seiscientos
27	treinta y cinco expedido el veintiséis de junio
28	



mil novecientos setenta y cuatro, los accio-

istas del Sector Privado transfieren a la CO-
MISION DE VALORES-CORPORACION FINANCIERA

NACIONAL, de las acciones que les correspon-

de recibir en el aumento de capital, la suma

de diecisiete millones seiscientos noventa y -

seis mil trescientos sucres (\$/17'696.300,00), en -

las siguientes cantidades cada uno:-----

	ACCIONES	SUCRES
NORLIN CORPORATION	147.489	14'748.900,00
HOPE NORTON STEVENS	131	13.100,00
COMPANIA DE CERVESAS -		
NACIONALES C.A.	29.326	2'932.600,00
JAMES MCGUINESS	15	1.500,00
ATTILIO CASTANO AGUIRRE	2	200,00
TOTAL	176.963	17'696.300,00

CONSECUENTEMENTE, la obligación emanada del

artículo primero del Decreto número seiscientos

treinta y cinco expedido el veintiséis de junio

de mil novecientos setenta y cuatro, se declara

extinguida-----

SIETE.- Que conforme a las declaraciones Cin-

co y Seis, que anteceden, las acciones que de-

berá recibir cada accionista en el aumento de

capital que queda hecho según esta escritura -

pública, son las siguientes, con la determinación

de la SERIE correspondiente:-----

ACCIONES SUCRES

1	ACCIONES DE LA SERIE "A"		
2	(Sector Público)		
3	COMISION DE VALORES -COR		
4	PORACION FINANCIERA NA -		
5			
6	CIONAL	470.854	47'085.400,00
7	ACCIONES DE LA SERIE "B"		
8	(Sector Privado)		
9	NORLIN CORPORATION	332.447	33'244.700,00
10	HOPE NORTON STEVENS	294	29.400,00
11	COMPANIA DE CERVESAS -		
12	NACIONALES C.A.	66.103	6'610.300,00
13	JAMES MCGUINESS	36	3.600,00
14	ATTILIO CASTANO AGUIRRE	3	300,
15		398.883	39'888.300,00
16	TOTAL DEL AUMENTO	869.737	86'973.700,00
17	I, OCHO. - Que el artículo Cinco de los Estatutos -		
18	Sociales queda reformado en los siguientes tér		
19	minos: "ARTICULO CINCO. - CAPITAL. - El Ca-		
20	pital social de LA CEMENTO NACIONAL, COM-		
21	PAÑIA DE ECONOMIA MIXTA es de trescientos		
22	sesenta y ocho millones setecientos noventa y		
23	cuatro mil novecientos sucres (S/368'794.900,00) di-		
24	vidido en tres millones seiscientos ochenta y		
25	siete mil novecientos cuarenta y nueve (3'687. -		
26	949) acciones, ordinarias y nominativas de cien		
27	sucres de valor cada una, numeradas del uno		
28	al tres millones seiscientos ochenta y siete mil		



...cientos cuarenta y nueve (S/3'687.949).- Las ac-

...ones son de dos Series: correspondiendo la -

"A" al sector público y la "B" al sector pri-

vado.- En el Libro de Acciones y Accionistas

se precisará si la acción pertenece al sector

público ó al sector privado."-----

CLAUSULA FINAL.- Usted, Señor Notario, sirva

se cumplir con todas las formalidades necesa-

rias para la perfecta validez de esta escritu-

ra pública, debiendo agregar a la misma los do

cumentos habilitantes y demás instrumentos que

acompañó.- Firmado: Doctor Ramón Vela Cobos -

Abogado - Registro número ciento cincuenta y -

nueve.-----

DOCUMENTO HABILITANTE : NOMBRAMIENTO.-----

COPIA DE INSCRIPCION.- El Registrador de la

Propiedad del cantón, confiere la presente copia

de la inscripción del nombramiento otorgado por

la CEMENTO NACIONAL COMPAÑIA DE ECONO-

MIA MIXTA, a favor de CARLOS ROMO LEROUX.

"Guayaquil, octubre catorce de mil novecientos

setenta y cuatro. Se presentó para su inscrip-

ción, el siguiente nombramiento, que dice: Guaya

quil, octubre tres de mil novecientos setenta y

cuatro.- Señor Carlos Romo Leroux.- Ciudad.-

Cúmpleme poner en su conocimiento que el Di-

rectorio de La Cemento Nacional Compañía de -

Economía Mixta, en sesión de esta fecha, pro -

cedió a designar a usted Gerente General de
1 la Compañía, por el período de dos años, de -
2 conformidad con lo dispuesto en el número dos,
3 del artículo veintiséis de los Estatutos Socia -
4 les. - Consecuentemente usted es el representan -
5 te legal de la Compañía y la presente nota -
6 de nombramiento constituye suficiente documento
7 - habilitante para cuantos actos y contratos cele -
8 bre a nombre y representaciones de la misma.
9 Muy atentamente - f) Economista Leopoldo Báez
10 C. - Presidente del Directorio". - ACEPTO EL -
11 CARGO DE GERENTE GENERAL - f) Ingeniero -
12 Carlos Romo Leroux M. - Según consta en el -
13 comprobante número nueve - uno tres uno, se -
14 ha pagado la suma de veinte sucres por el im -
15 puesto de registro; y por comprobante número
16 uno dos seis seis seis cinco, se ha pagado la
17 suma de cinco sucres por el impuesto para la
18 Defensa Nacional. - Lo certifico F) Doctor J. San
19 tiago Castillo Barredo". - El presente nombra -
20 miento consta inscrito de fojas dieciséis mil -
21 quinientos noventa y tres, número tres mil cua -
22 trocientos sesenta y cinco del Registro Mercan -
23 til; anotado bajo el número dieciséis mil ocho -
24 cientos sesenta y ocho del Repertorio. - Se ar -
25 chivan los comprobantes de registro y defensa
26 nacional. - Guayaquil, octubre veinticuatro de mil
27 novecientos setenta y cuatro. - Lo certifico. - Fir -
28



Donado) firma ilegible: Doctor José Santiago -
Castillo Barredo - Registrador de la Propie-
dad del Cantón Guayaquil. - Registro de la -
Propiedad - Guayaquil. - Total Pagado: Cuarenta -
y dos sucres. - Hay un sello cuya leyenda -
es la siguiente : Registro de la Propiedad -
Guayaquil - Ecuador. - Doctor José Santiago Cas-
tillo Barredo - Registrador. - Hasta aquí la -
minuta que queda elevada a escritura públi-
ca. - Yo, el Notario, doy fe que, después de
haber sido leída en alta voz, toda esta es-
critura al compareciente, éste la aprueba y
la suscribe conmigo, el Notario, en un solo
acto. - (firmado) firma ilegible. - Carlos Romo -
Leroux. - Registro Unico de Contribuyentes nú-
mero cero nueve nueve cero cero uno nueve-
uno ocho cinco cero cero uno. - La Cemento -
Nacional C.E.M. Fábrica San Eduardo Kilómetro
siete y medio Vía a la Costa. - (firmado) -
firma ilegible. - El Notario, Doctor Jorge Mal-
donado . Rennella. - Enmendados: CEMENTO - Ecu-
dor- misma - Doctor - Si Vale. -

ESPACIO EN BLANCO

ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA CEMENTO NACIONAL, COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA, CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE 1975

En la ciudad de Guayaquil, a doce de Marzo de mil novecientos setenta y cinco, a las once de la mañana, en las oficinas ubicadas en San Eduardo, se reúne la Junta General Ordinaria de Accionistas de LA CEMENTO NACIONAL, COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA de acuerdo con lo previsto en el artículo 273 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de accionistas confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 de la propia Ley. Actúa de Presidente el titular señor economista Leopoldo Baez y actúa de Secretario el suscrito ingeniero Carlos Romo Leroux.

El Secretario expresa que, como consecuencia de la lista de accionistas asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital pagado de la compañía, esto es, DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SUCRES (S/. 281'821.200,00), dividido en dos millones ochocientos dieciocho mil doscientas doce (2'818.212) acciones de valor nominal de cien sucres cada una, todas ordinarias y nominativas, de las cuales un millón cuatrocientas diez mil (1'410.000) son acciones de la SERIE "A" correspondientes al sector público y un millón cuatrocientos ocho mil doscientas doce (1'408.212) son acciones de la SERIE "B" correspondientes al sector privado; que cada acción confiere derecho a un voto y que la mayoría para decidir en la presente Junta General es de un millón cuatrocientos nueve mil ciento siete (1'409.107) votos.

A continuación el Presidente hace uso de la palabra y expresa que los accionistas deben pronunciarse si aceptan la celebración de esta Junta en la que se deberá tratar y resolver sobre los siguientes puntos que tienen relación, tanto con lo expresado en los artículos 266, numerales 2º y 4º, y 333 de la Ley de Compañías y literales b), d) y e) del artículo 21 de los estatutos sociales, como con el cumplimiento del Decreto N° 635, expedido el 26 de Junio de 1974, publicado en el Registro Oficial N° 588, del 4 de Julio de 1974.

UNO: Conocer los respectivos informes presentados por el Directorio, a través de su Presidente, el Gerente General y los Comisarios, y dictar las resoluciones correspondientes.

DOS: Conocer y resolver sobre el Balance General de Operaciones y sobre el Estado de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico de 1.974.

TRES: Resolver sobre el porcentaje que se destinará para reservas.

CUATRO: Resolver sobre la distribución de utilidades del ejercicio económico de 1974, para los accionistas.

CINCO: Proceder a la designación de Comisarios Principales y Suplentes, para el presente ejercicio de 1975.

SEIS: Conocimiento del Oficio N° 4890, de 23 de Diciembre de 1974, remitido por el señor Subsecretario del Ministerio de Finanzas a la Comisión de Valores Corporación Financiera Nacional, en el que consta la determinación de la cantidad que LA CEMENTO NACIONAL C.A. no invirtió en la expansión dispuesta por el Decreto Supremo N° 623 de Octubre 19 de 1970, que asciende a la suma de S/. 17'696.351,00, y cuyo valor por disposición del artículo 1° del Decreto N° 635 de 26 de Junio de 1974 debe ser entregado por los accionistas propietarios de las acciones de la SERIE "B" a la Comisión de Valores Corporación Financiera Nacional.

SIETE: Conocimiento de la autorización otorgada por el señor Director General de Rentas sobre la revalorización de los terrenos que la compañía tenía en propiedad a la fecha del Decreto N° 635 de 26 de Junio de 1974, que asciende a S/. 42'791.308,90; correspondiendo esta reserva o superávit proveniente de tal revalorización a los accionistas propietarios de las acciones de la SERIE "B", según lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del expresado Decreto N° 635.

OCHO: Conocimiento de las reservas, superávit y utilidades acumulados al 14 de Junio de 1974, fecha de la escritura de transformación de La Cemento Nacional en Compañía de Economía Mixta, y que corresponden a los accionistas propietarios de acciones de la SERIE "B".

NUEVE: Determinación de las utilidades no repartidas, existentes al 14 de Junio de 1974 que corresponden a los accionistas de la SERIE "B" y resolución sobre las mismas.

DIEZ: Determinación de la reserva y superávit correspondiente a los accionistas de la SERIE "B" hasta el 14 de Junio de 1974; de la reserva o superávit proveniente de la revalorización autorizada de los terrenos y, de la reserva legal incrementada para ellos en el período comprendido entre el 14 de Junio y el 31 de Diciembre de 1974.

ONCE: Resoluciones que deben adoptarse en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 635 ya mencionado y aumento de capital de la compañía.

A continuación, la totalidad de los accionistas expresan su aceptación, tanto para

la celebración de la presente Junta General Extraordinaria como respecto de los puntos a tratarse. El Presidente declara instalada la sesión y expresa que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día, que dice:

PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DIA.- "Conocer los respectivos informes presentados por el Directorio a través de su Presidente y del Gerente General sobre el ejercicio económico de 1974, así como el informe de los Comisarios, y dictar las resoluciones correspondientes."

El Presidente hace uso de la palabra y procede a leer el informe presentado por el Directorio en cumplimiento de lo dispuesto en el N° 6 del artículo 26 de los estatutos sociales, el cual contiene:

a) Una relación sobre la transformación de La Cemento Nacional en Compañía de Economía Mixta, según escritura pública de 14 de Junio de 1974, en la misma que se aumentó el capital de la compañía, pasando la Comisión de Valores Corporación Financiera Nacional a ser accionista mayoritario de la sociedad y surgiendo dos Series de Acciones, correspondiendo las acciones SERIE "A" al sector público y las acciones SERIE "B" al sector privado.

b) Una explicación tendiente a orientar a la Junta General para la adecuada adopción de las resoluciones que deben tomarse en esta sesión, recordando que se debe tener presente para el trato de la utilidad de operación por el ejercicio económico de 1974, de la distribución del 15% de utilidades que corresponde a los trabajadores de la compañía, de la reserva legal y de las utilidades reparables para los accionistas de la SERIE "B" y de la SERIE "A", el hecho de que hasta el 13 de junio de 1974 - día anterior de la transformación de la compañía - los únicos accionistas que existían son los que hoy representan las acciones SERIE "B" y que, además, existe la disposición Transitoria de los Estatutos Sociales y el contrato privado que se celebró entre los accionistas propietarios de las acciones SERIE "B" y la Comisión de Valores - Corporación Financiera Nacional que representa las acciones SERIE "A", así como el Decreto N° 635, expedido el 26 de Junio de 1974, que tiene relación con lo que se deja explicado y que se ordena el cumplimiento de determinadas obligaciones para los accionistas y para la compañía.

c) Un análisis del ejercicio económico de la sociedad y de la gestión del Directorio en el año 1974.

d) Las recomendaciones del Directorio sobre el destino o distribución de las utilidades, en las que consta lo siguiente:

Sobre la utilidad de operación del ejercicio de 1974

Que la utilidad obtenida de la operación del ejercicio de 1974, asciende a

S/. 55'405.120,27

Sobre el reparto del 15% de utilidades a los trabajadores

Que del indicado monto de utilidad realizada en el ejercicio de 1974, debe distribuirse el 15% a los trabajadores de la compañía, que asciende a

" 8'310.768,00

Que de esa utilidad resultante después de la participación de trabajadores corresponde, de Enero 1º hasta el 13 de Junio de 1974, a los accionistas de la SERIE "B"

" 12'549.186,00

I, de Junio 14 al 31 de Diciembre, tanto a los accionistas de la SERIE "A" como de la SERIE "B"

" 34'545.166,27

Sobre la reserva legal

Que se cumpla con lo dispuesto en la Ley de Compañías, destinando para la formación de la reserva legal

" 4'709.435,00

Que ese monto de reserva legal, corresponde a los accionistas de la SERIE "B" y de la SERIE "A", en la siguiente proporción:

Para los accionistas de la SERIE "B", de Enero 1º a Junio 13 de 1974 la suma de

S/. 1'254.919,00

y de Junio 14 a Diciembre 31 la cantidad de

" 1'374.409,00

lo que dá un total de reserva legal para los accionistas de esta SERIE, de

S/. 2'629.328,00

Para los accionistas de la SERIE "A", solamente le corresponde de la reserva legal comprendida en el período de Junio 14 a Diciembre 31 de 1974, que asciende a

" 2'080.107,00

Que la proporción de reserva legal que le corresponde a los accionistas de las SERIE "A" y de la SERIE "B" en el período comprendido entre el 14 de Junio y el 31 de Diciembre de 1974, se ha establecido en relación a las utilidades que percibirá cada Serie de Acciones, con sujeción a lo previsto en los literales a) y b) de la Disposición Transitoria de los Estatutos Sociales y la Cláusula Novena del convenio privado que se celebró entre los accionistas que representan las dos Series de Acciones.

Sobre las utilidades repartibles

Que como consecuencia de las deducciones anteriormente descritas, quedan para ser repartidas entre los accionistas de las dos Series de acciones, las siguien

tes utilidades, cuyos dividendos deben ser declarados por esta Junta General:

Para los accionistas de la SERIE "B", por el período comprendido entre el 1° de Enero y el 13 de Junio de 1974.

S/. 11'294.267,00

Para los accionistas de la SERIE "A", por el período comprendido entre el 14 de Junio y el 31 de Diciembre de 1974.

" 18'607.175,27

Para los accionistas de la SERIE "B", por el período comprendido entre el 14 de Junio y el 31 de Diciembre de 1974.

" 12'483.475,00

Que la proporción de utilidades que corresponde a cada Serie de Acciones en el período comprendido entre el 14 de Junio y el 31 de Diciembre de 1974, se ha establecido con sujeción a lo previsto en los literales a) y b) de la Disposición Transitoria de los Estatutos Sociales y la Cláusula Novena del convenio privado que se celebró entre los accionistas que representan las dos Series de Acciones.

Una vez concluida la lectura del informe, es sometido a la consideración de la Junta, la misma que RESUELVE: "Aprobar la gestión administrativa desarrollada por el Directorio, el informe y las recomendaciones presentadas por el mismo". Esta decisión fué adoptada con 2'818.074 votos a favor, habiéndose abstenido de votar los señores James McGuinness y Attilio Cástano por ser miembros del Directorio, que en total, representan 138 votos.

A continuación, el Presidente solicita al Gerente General que dé lectura a su informe presentado, relativo a los negocios sociales correspondientes al ejercicio económico de 1974.

Concluida por parte del Gerente General la lectura y explicación de su informe, el Presidente lo somete a consideración de la Junta, lo cual, por UNANIMIDAD de votos, RESUELVE: "Aprobar la gestión social desarrollada por el Gerente General y la memoria razonada que ha presentado acerca de la situación de la compañía".

Finalmente, el Presidente solicita al Secretario que proceda a dar lectura al informe presentado por los Comisarios de la compañía. El Secretario, de inmediato, procede en el sentido solicitado y, una vez concluida la lectura del informe de los Comisarios, es sometida a consideración de la Junta, la cual por UNANIMIDAD de votos, RESUELVE: "Aprobar el informe presentado por los Comisarios de la compañía."

El Presidente dispone que por Secretaria se proceda a dar lectura al siguiente punto del orden del día, el cual dice:

PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DIA.- " Conocer y resolver sobre el Balance General de Operaciones y sobre el Estados de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico de 1974".

De inmediato el Gerente General hace uso de la palabra y procede a dar lectura al Balance y el Estado de Ganancias y Pérdidas, sobre los cuales realiza explicaciones y demostraciones tendientes a que la Junta tenga suficiente elementos de juicio para la mejor comprensión de los negocios de la Compañía en el ejercicio económico que corresponde a 1974. Concluida la intervención del Ingeniero Carlos Romo Leroux Morales, Gerente General de la compañía, el Presidente somete a consideración de la Junta, el Balance General, las Cuentas y el Estado de Pérdidas y Ganancias presentados por la administración. La Junta, al respecto RESUELVE: "Aprobar el Balance General de Operación del ejercicio económico correspondiente a 1974, las Cuentas y el Estado de Ganancias y Pérdidas presentados por la administración." Esta decisión fué adoptada con 2.818.074 votos a favor, habiéndose abstenido de votar los señores James McGuinness y Attilio Cástano, por ser miembros del Directorio de la Compañía, quienes en total, representan 138 votos.

El Presidente, a continuación, dispone que por Secretaria se proceda a dar lectura al siguiente punto del orden del día, que dice:

PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DIA.- "Resolver sobre el porcentaje que se destinará para reservas".

El Presidente hace uso de la palabra y manifiesta que, no obstante haberse aprobado las recomendaciones hechas por el Directorio sobre el destino o distribución de las utilidades, pone en consideración de la Junta el punto tres del orden del día, que ha sido leído.

De inmediato, la Junta por UNANIMIDAD de votos, RESUELVE: "Destinar el 10% de las utilidades netas del ejercicio, esto es S/. 4'709.435,00 a la cuenta Reserva para Inversiones, y que a continuación se transfiera esa reserva facultativa no gravable, a Reserva Legal, dejando constancia que de ese monto de reserva legal, corresponde a los accionistas de la SERIE "B" un total de S/. 2'629.328, proveniente del período comprendido entre el 1º de Enero y el 13 de Junio de

1974, la suma de S/. 1'254.919,00 y del período comprendido entre el 14 de Junio y el 31 de Diciembre del mismo año, la suma de S/. 1'374.409,00, y que, corresponde a los accionistas de la SERIE "A" un total de S/. 2'080.107,00, por el período comprendido entre el 14 de junio y el 31 de diciembre de 1974, esto es, por el período durante el cual, el sector público que representa las acciones de la SERIE "A" adquirió su calidad de accionista".

El Presidente, pide al Secretario que proceda a dar lectura al siguiente punto del orden del día, el cual dice:

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- "Resolver sobre la distribución de utilidades del ejercicio económico de 1974 para los accionistas".

El Presidente hace uso de la palabra y expresa que, igualmente, no obstante haberse aprobado las recomendaciones hechas por el Directorio, sobre el destino o distribución de las utilidades, pone en consideración de la Junta, el punto cuatro de la orden del día, que ha sido leído. De inmediato, la Junta, por UNANIMIDAD de votos, RESUELVE: "Repartir a los accionistas la totalidad de las utilidades correspondientes al ejercicio económico de 1974, que antes de impuestos a la renta ascienden a S/. 42'384.917,27, dejando constancia que ese monto de utilidades repartibles, corresponde a los accionistas de la SERIE "A", la suma total de S/. 18'607.175,27, calculado solamente por el período comprendido entre el 14 de junio y el 31 de diciembre de 1974, esto es, por el lapso durante el cual el sector público que representa las acciones de la SERIE "A" adquirió su calidad de accionista y, teniendo en cuenta lo establecido en los literales a) y b) de la disposición Transitoria de los Estatutos Sociales, y el saldo de tales utilidades repartibles, corresponde a los accionistas de la SERIE "B", en la siguiente forma: 1) Por el período comprendido entre el 1° de Enero y el 13 de junio de 1974, la suma de S/. 11'294.267,00 y 2) Por el período comprendido entre el 14 de junio y el 31 de diciembre de 1974, la suma de S/. 12'483.475,00, calculado, igualmente, con sujeción a lo previsto en los literales a) y b) de la Disposición Transitoria de los Estatutos Sociales.

De inmediato, el Presidente hace uso de la palabra y manifiesta: que conforme a lo pactado en el literal b) de la Disposición Transitoria de los Estatutos Sociales los propietarios de las acciones de la SERIE "A" están obligados a destinar la totalidad de las utilidades que les corresponde a la amortización de los efectos públicos con que la Comisión de Valores - Corporación Financiera Nacional pagó la suscripción del aumento del capital de La Cemento Nacional y que

asciende a S/. 141'000.000,00. A continuación, hace uso de la palabra el señor economista Alberto Kury quien interviene en esta Junta a nombre y en representación de la Comisión de Valores Corporación Financiera Nacional, expresando, que en cumplimiento de la nombrada disposición estatutaria, la suma de . . . S/. 18'607.175,27 que es el dividendo repartido a su representada, sea considerado como abono a la amortización de los Bonos que reposan en poder de La Cemento Nacional Compañía de Economía Mixta y cuyo valor asciende a S/. 141'000.000 aclarando que por disposición de la Ley, la Comisión de Valores está exenta del pago de impuesto a la renta. El Presidente, de inmediato, somete a consideración de la Junta lo expresado por el representante de la Comisión de Valores, RESOLVIENDOSE, por UNANIMIDAD de votos: "Que la suma de S/. 18'607.175,27 que por utilidades le corresponde a la Comisión de Valores - Corporación Financiera Nacional se acredite en concepto de amortización de los Bonos que por S/. 141'000.000,00 entregó dicha Corporación a La Cemento Nacional Compañía de Economía Mixta, los cuales reposan en poder de esta compañía".

Nuevamente hace uso de la palabra el Presidente y expresa: que según lo establecido en la Cláusula Quinta del convenio privado que se celebró entre la Comisión de Valores y los accionistas que representan la SERIE "B", las utilidades que le correspondiere a éstos en el período comprendido entre el 14 de junio y el 31 de Diciembre de 1974, que ascienden a S/. 12'483.475,00, deben ser entregadas a la compañía en calidad de préstamo, la cual instrumentará tales créditos mediante pagarés o letras de cambio, que devengarán el 10% anual de interés pagaderos semestralmente, desde esta fecha y cuyos plazos de vencimiento deberá fijarlo la Junta General, teniendo presente que dicho plazo debería ser entre los doce y veinticuatro meses posteriores al 14 de junio de 1977. A continuación hacen uso de la palabra todos los accionistas propietarios de las acciones de la SERIE "B" manifestando que lo que a cada uno de ellos corresponde en las utilidades del indicado período, en proporción al capital que representan, lo prestan a la compañía, en las condiciones expresadas por el Presidente y que la Junta resuelva sobre el plazo que deberán tener los documentos que se les entregará por sus respectivos créditos. El Presidente somete a consideración de la Junta lo expresado anteriormente, RESOLVIENDOSE, por UNANIMIDAD de votos: "Que las utilidades de S/. 12'483.475,00 que les corresponde a los accionistas propietarios, de las acciones SERIE "B", por el periodo comprendido entre el 14 de junio y el 31 de diciembre de 1974, una vez deducido el impuesto a la renta que debe ser retenido por la compañía, quedan en calidad de préstamo, debiendo el Gerente General de la sociedad entregar a cada uno de los accionistas un pagaré o letra de cambio por la suma a que ascienda su correspondiente crédito, pactándose en tales obligaciones el interés del 10% anual pagadero semestralmente desde esta fecha, y las mis-

mas que tendrán como fecha de vencimiento el 30 de junio de 1978".

Finalmente el Presidente manifiesta que, respecto de las utilidades también se ha resuelto repartir a los accionistas propietarios de las acciones de la SERIE "B", correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero y el 13 de Junio de 1974, que ascienden a la suma de S/. 11'294.267,00 como antes se ha determinado, se ha llegado a un acuerdo con tales accionistas, por el cual prestan dichas utilidades a la compañía en virtud de que ésta necesita disponibilidades para afrontar los gastos que están realizando con motivo de la expansión, debiendo la compañía instrumentar los respectivos créditos mediante pagarés o letras de cambio, que devengarán el 12% de interés anual desde esta fecha y con el plazo que determine la Junta General. A continuación hacen uso de la palabra todos los accionistas propietarios de las acciones de la SERIE "B", manifestando que lo que a cada uno de ellos corresponde en las utilidades del expresado período en proporción al capital que representan, lo prestan a la compañía, en las condiciones expresadas por el Presidente y que la Junta resuelva sobre el plazo que deberán tener los documentos que se les entregará por sus respectivos créditos. El Presidente somete a consideración de la Junta lo expresado anteriormente, RESOLVIÉNDOSE, por UNANIMIDAD de votos: "Que las utilidades de S/. 11'294.267,00 que les corresponde a los accionistas propietarios de las acciones SERIE "B", por el período comprendido entre el 1º de enero y el 13 de junio de 1974, una vez deducido el impuesto a la renta que debe ser retenido por la compañía, quedan en calidad de préstamo, debiendo el Gerente General de la sociedad entregar a cada uno de los accionistas pagarés o letras de cambio por la suma a que ascienda su correspondiente crédito, pactándose en tales obligaciones el interés del 12% anual desde esta fecha y pagadero semestralmente, y las mismas que tendrán como fecha de vencimiento, el 50% el 31 de Diciembre de 1977 y el otro 50%, el 30 de Junio de 1978, quedando facultada la compañía para pagar tales obligaciones antes de sus vencimientos si existieran disponibilidades para ello, en cuyo caso los intereses se cubrirán hasta el día en que se realice la cancelación".

A continuación, el Presidente dispone que por Secretaria se dé lectura al siguiente punto del orden del día, el cual dice:

PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DIA.- "Proceder a la designación de Comisarios Principales y Suplentes, para el presente ejercicio de 1975". El Presidente somete a consideración de la Junta el punto cinco de la orden del día, RESOLVIÉNDOSE, por UNANIMIDAD de votos: "Nombrar Comisarios Principales para el presente ejercicio financiero de 1975 a los señores Jorge Abad y Gaston Morales y como

Comisarios Suplentes a los señores Jaime Carlier y Gustavo Iturralde".

De inmediato el Presidente dispone dar lectura al siguiente punto del orden del día que dice:

PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DIA.- "Conocimiento del oficio N° 4390, de 23 de diciembre de 1974, remitido por el señor Subsecretario del Ministerio de Finanzas a la Comisión de Valores Corporación Financiera Nacional, en el que consta la determinación de la cantidad que LA CEMENTO NACIONAL C.A. no invirtió en la expansión dispuesta por el Decreto Supremo N° 623 de octubre 19 de 1970, que asciende a S/. 17'696.351,00, y cuyo valor por disposición del artículo 1° del Decreto N° 635 de 26 de Junio de 1974 debe ser entregado por los accionistas propietarios de las acciones de la SERIE "B" a la Comisión de Valores-Corporación Financiera Nacional".

A continuación, cada uno de los accionistas propietarios de las acciones de la SERIE "B" hace uso de la palabra y manifiesta que, efectivamente, en cumplimiento del artículo 1° del Decreto N° 635, deben entregar en total dicho valor a la Comisión de Valores; que de común acuerdo con ésta, se le entregaran acciones de las que deberán emitirse como consecuencia del aumento de capital que se resolverá posteriormente en esta misma sesión y que, lo que cada accionista deberá entregar en acciones a la Comisión de Valores por el expresado concepto, es el siguiente:

	<u>ACCIONES</u>	<u>SUCRES</u>
NORLIN CORPORATION, deberá entregar	147.489	14'748.900,00
HOPE NORTON STEVENS, deberá entregar	131	13.100,00
COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A., deberá entregar	29.326	2'932.600,00
JAMES MCGUINNESS, deberá entregar	15	1.500,00
ATTILIO CASTANO A, deberá entregar	2	200,00
TOTALES	176.963	17'696.300,00

A continuación, el representante de la Comisión de Valores - Corporación Financiera Nacional manifiesta su conformidad con lo expresado por los accionistas del sector privado.

De inmediato, el Presidente dispone que por Secretaria se dé lectura al siguiente punto del orden del día, que dice:

PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DIA.- "Conocimiento de la autorización otorgada por el

señor Director General de Rentas sobre la revalorización de los terrenos que la Compañía tenía en propiedad a la fecha del Decreto N° 635 de 26 de Junio de 1974, que asciende a S/. 42'791.308,90, correspondiendo esta reserva o superavit proveniente de tal revalorización a los accionistas propietarios de las acciones de la SERIE "B", según lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del expresado Decreto N° 635".

Una vez leída por Secretaria la autorización a que se refiere este punto del orden del día, el representante de la Comisión de Valores hace uso de la palabra y manifiesta que, efectivamente la indicada revalorización autorizada por el Ministerio de Finanzas que asciende a S/. 42'791.308,90 corresponde a los accionistas propietarios de las acciones SERIE "B"; de conformidad con el Decreto N° 635 y que tal suma, deberá tenerse en cuenta al momento en que la Junta resuelva, el punto posterior del orden del día, el aumento de capital de la compañía. Los accionistas propietarios de las acciones de la SERIE "B" manifiestan su conformidad con lo expresado por el representante del sector público.

A continuación, el Presidente dispone que el Secretario proceda a dar lectura al siguiente punto del orden del día, que dice:

PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DIA.- "Conocimiento de las reservas, superávit y utilidades acumulados al 14 de junio de 1974, fecha de la escritura de transformación de La Cemento Nacional en Compañía de Economía Mixta, y que corresponden a los accionistas propietarios de acciones de la SERIE "B".

El Presidente solicita al Gerente General que se sirva indicar cuales son las reservas, superávit y utilidades acumulados al 14 de junio de 1974, que corresponde a los accionistas de la SERIE "B".

De inmediato el Gerente General expresa que tales reservas, superavit y utilidades acumuladas a la fecha de la escritura de transformación de La Cemento Nacional en Compañía de Economía Mixta, son los siguientes:

RESERVAS

Reserva Legal:

A Diciembre 31 de 1973	S/. 5'666.725,12	
De Enero 1° a Junio 14 de 1974	" 1'254.919,00	S/. 6'921.644,12
Reserva (Ley de Fomento Industrial)		S/. 5'000.000,00

SUPERAVIT

Edificios, Maquinarias y Equipos, realizado S/. 11'443.608,96.

UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS

De años anteriores S/. 5'094.060,23

De inversión en Productos Rocafuerte 1'379.796,00 S/. 6'473.856,23

S/. 29'839.109,31

El Presidente pone en consideración de la Junta los valores antes expresados correspondientes a las reservas, superavit y utilidades no repartidas que son de propiedad de los accionistas de la SERIE "B", RESOLVIENDOSE, por UNANIMIDAD de votos: "Declarar que los valores antes determinados son de propiedad de los accionistas tenedores de las acciones de la SERIE "B".

De inmediato, el Presidente dispone que por Secretaria se proceda a dar lectura al siguiente punto del orden del día, que dice:

PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DIA.- "Determinación de las utilidades no repartidas existentes al 14 de junio de 1974 que corresponden a las accionistas de la SERIE "B" y resolución sobre las mismas."

El Presidente hace uso de la palabra y manifiesta que, tanto la reserva proveniente de la Ley de Fomento Industrial que asciende a la suma de S/.5'000.000, como las utilidades no distribuidas provenientes de años anteriores a 1974 que asciende a S/. 5'094.060.23, y además las utilidades obtenidas hasta junio 13 de 1974, por la inversión en Productos Rocafuerte C.A., que asciende a la suma de S/. 1'379.796,00, la cual da un total de S/.11'473.856,23, que es de propiedad de los accionistas de la SERIE "B" pueden ser repartidas y que dichos accionistas han expresado que están dispuestos a prestar a la compañía los valores que se originarían de dicho reparto, debiendo la sociedad instrumentar tales créditos mediante pagarés o letras de cambio que devengarán el interés del 12% anual desde esta fecha y con el plazo de vencimiento que determine la Junta General, en virtud de que la empresa necesita tener disponibilidades suficientes para los gastos de su expansión. De inmediato hacen uso de la palabra todos los accionistas propietarios de las acciones SERIE "B", quienes manifiestan su conformidad con lo expresado por el Presidente. Se pone en consideración de la Junta este punto de la orden del día, y por UNANIMIDAD de votos, RESUELVE: "Distribuir a los accionistas propietarios de las acciones de la SERIE "B" la suma S/.11'473.856,23 a que tienen derecho, proveniente de la reserva originada en la Ley de Fomento Industrial y en las utilidades no distribuidas existentes de años anteriores a 1974 y que, una vez deducida la cantidad correspondiente

a impuesto a la renta que debe retener la compañía, el saldo respectivo queda en calidad de préstamo, debiendo el Gerente General de la sociedad entregar a cada uno de los accionistas pagarés o letras de cambio por la cantidad a que ascienda su crédito, pactándose en tales obligaciones el interés del 12% anual desde esta fecha, y todas las cuales tendrán como fecha de vencimiento el 50% el 31 de diciembre de 1977 y el otro 50%, el 30 de junio de 1978, quedando facultada la compañía para pagar tales obligaciones antes de sus vencimientos si existieran disponibilidades para ello en cuyo caso los intereses se cubrirán hasta el día en que se realice la cancelación.

A continuación el Presidente solicita al Secretario dar lectura al siguiente punto del orden del día que dice:

PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DIA:- "Determinación de la reserva y superavit correspondiente a los accionistas de la SERIE "B" hasta el 14 de Junio de 1974, de la reserva o superavit proveniente de la revalorización autorizada de los terrenos y, de la reserva legal incrementada para ellos en el período comprendido entre el 14 de Junio y el 31 de Diciembre de 1974".

El Presidente hace uso de la palabra y solicita al Gerente General que se sirva dejar constancia cuales son las reservas y superavit de propiedad de los accionistas de la SERIE "B", de acuerdo con lo expresado en este punto del orden del día.

De inmediato el Gerente General manifiesta que las reservas y superávit acumulados, de propiedad de las acciones de la SERIE "B" hasta el 31 de diciembre de 1974, según libros y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto N° 635 expedido el 26 de junio de 1974, el convenio privado celebrado entre la Comisión de Valores - Corporación Financiera Nacional y los accionistas de la SERIE "B" así como lo resuelto en esta sesión por la Junta General, en total, son los siguientes:

RESERVA LEGAL

A Diciembre 31 de 1973	S/. 5'666.725,12	
Del 1° de Enero al 14 de Junio de 1974	" 1'254.919,00	
Del 14 de Junio al 31 de Diciembre de 1974	" 1'374.409,00	S/. 8'296.053,12

SUPERAVIT REALIZADO POR REVALORIZACIONES

Edificios, Maquinarias, Equipos, etc.	" 11'443.608,96
Terrenos	" 42'791.308,90

TOTAL	S/. 62'530.970,98
-------	-------------------

El Gerente General expresa además, que estima necesario para efectos de la resolución que debe adoptar la Junta General sobre el aumento de capital, dejar constancia que la Comisión de Valores - Corporación Financiera Nacional tiene por concepto de reserva legal la suma de S/. 2'080.107,00 y que, la demostración total de lo que corresponde a cada tipo de acción en las reservas o Superavit que antes ha descrito es la siguiente:

ACCIONES SERIE "A"	S/. 2'080.107,00
ACCIONES SERIE "B"	<u>62'530.970,98</u>
	S/. 64'611.077,98

A continuación el Presidente dispone que por Secretaria se dé lectura al siguiente punto del orden del día, el cual dice:

PUNTO ONCE DEL ORDEN DEL DIA: "Resoluciones que deben adoptarse en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 635 ya mencionado y aumento de capital de la compañía".

En relación a este punto del orden del día, la Junta General, por UNANIMIDAD DE VOTOS adopta las siguientes reSOLUCIONES:

UNA.- "Aumentar el capital de la compañía en la suma de S/. 86'973.700,00 mediante la emisión de 869.737 acciones nuevas, ordinarias, nominativas y de valor de CIEN SUCRES cada una, con lo cual el capital total de la sociedad queda elevado a S/. 368'794.900, dividido en 3'687.949 acciones de cien sucres cada una".

DOS.- "Aprobar la suscripción del aumento de capital que hacen los accionistas en la siguiente forma".

La Comisión de Valores - Corporación Financiera Nacional en representación del sector público, tenedor de las acciones de la SERIE "A", suscribe 293.891 acciones, por valor de S/. 29'389.100,00.

Los accionistas que representan el sector privado, tenedores de las acciones de la SERIE "B", suscriben 575.846 acciones, por valor de S/. 57'584.600,00 a prorrata de su capital".

TRES.- "Aprobar la forma de pago del aumento de capital y lo que a cada accionista co rresponde en dicho aumento, en los siguientes términos:

- a) La Comisión de Valores - Corporación Financiera Nacional, que ha suscrito acciones en el aumento de capital por un valor que asciende a S/. . . . 29'389.100,00, paga su aportación en la forma que sigue: capitalizando la reserva legal a que tiene derecho por la suma de S/. 2'080.107,00, entregando en efectivo la cantidad de S/. 993,00 y transfiriendo a la Compañía por el saldo de S/.27'308.000,00, bonos de su propia emisión, recomprables a la vista y a la par, que devengan el interés del 8% anual, a diez años de plazo.

Consecuentemente, a COMISION DE VALORES - CORPORACION FINANCIERA NACIONAL, le corresponde recibir por su suscripción en el aumento de capital 293.891 acciones de la SERIE "A", ordinarias y nominativas, valor de cien sucres cada una.

- b) Los accionistas representantes del sector privado, que han suscrito a prorrata de su capital acciones en el aumento de capital por un valor total que asciende a S/. 57'584.600,00, pagan íntegramente su aportación capitalizando una parte de la reserva legal y del superávit proveniente de revalorizaciones de activos fijos a que tienen derecho, en la forma que sigue:

Reserva Legal	S/. 8'295.597,76
Superávit de Capital por Revalorizaciones de:	
Edificios, Maquinarias y Equipos	6'497.693,34
Terrenos	<u>42'791.308,90</u>
TOTAL	S/. 57'584.600,00

Consecuentemente, a los accionistas del sector privado les corresponde recibir por su suscripción en el aumento de capital, las siguientes acciones de la SERIE "B", ordinarias y nominativas, valor de cien sucres cada una:

NORLIN CORPORATION	479.936
HOPE NORTON STEVENS	425
CIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.	95.429
JAMES MCGUINESS	51
ATTILIO CASTANO AGUIRRE	<u>5</u>
TOTAL	575.846 acciones

CUATRO.- "Aprobar que los accionistas propietarios de las acciones de la SERIE "B", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 635 expedido el 26 de junio de 1974, entreguen a la Comisión de Valores - Corporación Financiera Nacional un total de S/. 17'696.300,00 en acciones de las que les corresponde recibir como consecuencia del aumento de capital que ha quedado aprobado, en las siguientes cantidades cada uno:

	<u>ACCIONES</u>	<u>SUCRES</u>
NORLIN CORPORATION	147.489	14'748.900,00
HOPE NORTON STEVENS	131	13.100,00
COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.	29.326	2'932.600,00
JAMES MCGUINESS	15	1.500,00
ATTILIO CASTANO AGUIRRE	2	200,00
TOTAL	176.963	17'696.300,00

Consecuentemente, la obligación emanada del artículo 1° del Decreto N° 635 antes citado para los accionistas del sector privado, se declara extinguida."

CINCO.- "Aprobar, de conformidad con la resolución inmediata anterior, cuantas acciones deberá recibir cada accionista, en el aumento de capital que ha quedado aceptado, con la determinación de la Serie correspondiente:

	<u>ACCIONES</u>	<u>SUCRES</u>
<u>ACCIONES DE LA SERIE "A" (Sector Público)</u>		
COMISION DE VALORES - CORPORACION FINANCIERA NACIONAL	470.854	47'085.400,00
<u>ACCIONES DE LA SERIE "B" (Sector Privado)</u>		
NORLIN CORPORATION	332.447	33'244.700,00
HOPE NORTON STEVENS	294	29'400,00
COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.	66.103	6'610.300,00
JAMES MCGUINESS	36	3.600,00
ATTILIO CASTANO AGUIRRE	3	300,00
	398.883	39'888.300,00
TOTAL DEL AUMENTO DE CAPITAL	869.737	86'973.700,00

SEIS.- "Dejar constancia que, como consecuencia del aumento de capital y de las resoluciones adoptadas, las dos Series de Acciones, incluyendo las que se encuentran emitidas, quedarían repartidas en la siguiente forma:

	<u>ACCIONES</u>	<u>SUCRES</u>
<u>ACCIONES DE LA SERIE "A"</u>		
COMISION DE VALORES - CORPORACION FINAN		
CIERA NACIONAL, con un total de	1'880.854	188'085.400,00
<u>ACCIONES DE LA SERIE "B"</u>		
NORLIN CORPORATION, con un total de	1'506.113	150'611.300,00
HOPE NORTON STEVENS, con un total de	1.336	133.600,00
CIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.		
con un total de	299.469	29'946.900,00
JAMES MCGUINESS, con un total de	158	15.800,00
ATTILIO CASTANO AGUIRRE, con un total de	<u>19</u>	<u>1.900,00</u>
	<u>1'807.095</u>	<u>180'709.500,00</u>
CAPITAL TOTAL DE LA COMPANIA	<u>3'687.949</u>	<u>368'794.900,00</u>

Consecuentemente, en el capital de la Compañía, el sector público representado por las acciones de la SERIE "A" continuará siendo mayoritario."

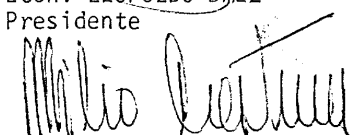
SIETE.- "Reformar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, el cual dirá: ARTICULO 5.- CAPITAL.- El capital social de LA CEMENTO NACIONAL, COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA es de S/. 368'794.900,00 dividido en 3'687.949 acciones, ordinarias y nominativas de cien sucres de valor cada una, numeradas del 1 al 3'687.949. Las acciones son de dos series: correspondiendo la "A" al sector público y la "B" al sector privado. En el Libro de Acciones y Accionistas se precisará si la acción pertenece al sector público o al sector privado."

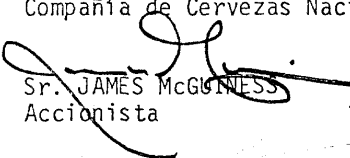
OCHO.- "Dejar constancia que los accionistas de la SERIE "B" propietarios de reserva legal y superávit de capital por un total de S/. 62'530.970,98, solamente han capitalizado la suma de S/. 57'584.600,00 conservando un saldo de reserva legal de S/. 455,36 y de superávit de capital por revalorizaciones de S/. 4'945.915,62, proveniente de Edificios, Maquinarias y Equipos, saldos sobre los cuales mantienen su derecho de propiedad establecido en el convenio de junio de 1974, aclarándose que sobre el indicado superávit de capital existe pendiente de dictarse resolución del H. Tribunal Fiscal respecto de la aplicabilidad del Acuerdo Ministerial N° 061 publicado en el Registro Oficial N° 173 de marzo 3 de 1971."

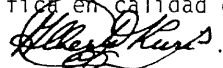
A continuación, el Presidente hace uso de la palabra y manifiesta que, una vez que la Junta ha aprobado por unanimidad de votos la forma de pago de las acciones suscritas por la Comisión de Valores - Corporación Financiera Nacional, en la que se ha aceptado una aportación no numeraria, debe procederse a designar Peritos para que procedan a avaluar dicho aporte, recordando que de conformidad con la Ley de Compañías, no puede votar la Corporación aportante. De inmediato, la Junta, con la totalidad de los votos representados por el sector privado que ascienden a un millón cuatrocientos ocho mil doscientos doce (1'408.212), correspondientes a las acciones de la SERIE "B", resuelve: "Designar a los señores doctor Eduardo Pólit Molestina y Marcelo Suárez Bucheli para que en calidad de Peritos avalúen el aporte de la Comisión de Valores - Corporación Financiera Nacional, consistente en bonos de su propia emisión, recomprables a la vista y a la par, que devengan el interés del 8% anual y a diez años de plazo, debiendo los Peritos nombrados presentar su informe a la brevedad posible para que una próxima Junta General conozca y resuelva sobre el mismo". La Junta deja constancia expresa que la Comisión de Valores - Corporación Financiera Nacional no ha tomado parte en la designación de los Peritos.

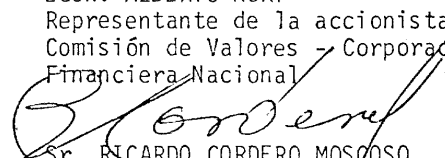
Finalmente, no habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, procediéndose a leer el acta, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos y sin modificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 273 de la Ley de Compañías, además del Presidente, firman la presente acta todos los accionistas asistentes y el infrascrito Gerente General que certifica en calidad de Secretario.

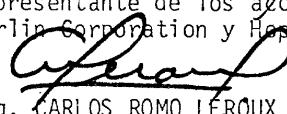

Econ. LEOPOLDO BAEZ
Presidente


Ing. ATTILIO CASTANO
Representante de la accionista
Compañía de Cervezas Nacionales, C.A.

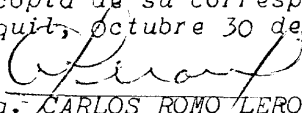

Sr. JAMES MCGUINNESS
Accionista


Econ. ALBERTO KURY
Representante de la accionista
Comisión de Valores - Corporación
Financiera Nacional


Sr. RICARDO CORDERO MOSCOSO
Representante de los accionistas
Norlin Corporation y Hope Norton S.


Ing. CARLOS ROMO LEROUX
Gerente Secretario

CERTIFICO: que es fiel copia de su correspondiente original.
Guayaquil, octubre 30 de 1975


Ing. CARLOS ROMO LEROUX
Gerente General de
LA CEMENTO NACIONAL, COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA

LISTA DE ACCIONISTAS ASISTENTES A LA SESION
DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
LA CEMENTO NACIONAL COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA
CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE 1975

<u>Accionistas asistentes</u>	<u>acciones de \$ 100.00</u>	<u>Derecho a Voto</u>
COMISION DE VALORES, CORPORACION FINANCIERA NACIONAL, representa- da por el Econ. Alberto Kury	1'410.000	1'410.000
NORLIN CORPORATION, representada por el Sr. Ricardo Cordero Moscoso	1'173.666	1'173.666
COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES, C. A., representada por el Ing. Attilio Cástano Aguirre	233.366	233.366
HOPE NORTON STEVENS, representado por el Sr. Ricardo Cordero Moscoso	1.042	1.042
ING. ATTILIO CASTANO AGUIRRE, por sus propios derechos	16	16
JAMES MCQUINN, por sus propios derechos	122	122
	<u>2'818.212</u>	<u>2'818.212</u>

Consecuentemente, se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, esto es \$ 281'821.200.00.

Como las acciones, en su totalidad, se encuentran liberadas, cada una de ellas confiere derecho a un voto y, por tanto, la mayoría para adoptar resoluciones en la presente sesión es de 1'409.107 votos.

Econ. LEOPOLDO BAEZ
PRESIDENTE

Ing. CARLOS ROMO-LEROUX
SECRETARIO

CERTIFICO: que es fiel copia de su correspondiente original.
Guayaquil, Octubre 30 de 1975

Ing. CARLOS ROMO LEROUX
Gerente General de
LA CEMENTO NACIONAL, COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA CEMENTO NACIONAL,
COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA, CELEBRADA EL 14 DE ABRIL DE 1975.

En la ciudad de Guayaquil, a catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco, a las once y media de la mañana, en las oficinas ubicadas en San Eduardo, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de LA CEMENTO NACIONAL, COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA de acuerdo con lo previsto en el artículo 273 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de accionistas confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 de la propia Ley. Actúa de Presidente el titular señor economista Leopoldo Baez y actúa de Secretario el suscrito ingeniero Carlos Romo Leroux.

El Secretario expresa que, como consecuencia de la lista de accionistas asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital pagado de la compañía, esto es, DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SUCRES (S/. 281'821.200,00), dividido en dos millones ochocientos dieciocho mil doscientas doce (2'818.212) acciones de valor nominal de cien sucres cada una, todas ordinarias y nominativas, de las cuales un millón cuatrocientas diez mil (1'410.000) son acciones de la SERIE "A" correspondientes al sector público y un millón cuatrocientas ocho mil doscientas doce (1'408.212) son acciones de la SERIE "B" correspondientes al sector privado; que cada acción confiere derecho a un voto y que la mayoría para decidir en la presente Junta General es de un millón cuatrocientas nueve mil ciento siete (1'409.107) votos.

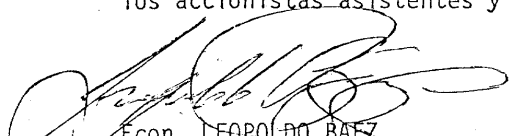
A continuación, el Presidente hace uso de la palabra y expresa: que los peritos señores doctor Eduardo Pólit Molestina y Marcelo Suárez Bucheli, nombrados en la sesión de Junta General celebrada el 12 del presente mes de marzo para que avalúen el aporte que hizo la Comisión de Valores-Corporación Financiera Nacional, ya han entregado su respectivo informe, razón por la cual solicita a los accionistas que se pronuncien si aceptan la celebración de esta Junta General Extraordinaria en la que se conocerá y resolverá sobre el informe de dichos peritos, así como sobre cualquier punto relacionado con el anterior y respecto de la celebración de la escritura pública que deberá contener las declaraciones sobre el aumento de capital y reforma de estatutos. De inmediato, cada uno de los accionistas se pronuncia afirmativamente sobre lo expresado por el Presidente, razón por la cual, la celebración de la presente Junta General Extraordinaria y los puntos a tratar se quedaron aprobados por UNANIMIDAD.

El Presidente declara instalada la sesión y solicita al Secretario que dé lectura al informe presentado por los peritos. Por Secretaría se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Presidencia, en el mismo que consta que los bonos entregados por la Comisión de Valores-Corporación Financiera

Nacional en pago de su aporte tienen un valor nominal de S/. 27'250.000, más los intereses devengados en diez días que dan S/. 60.555,60, lo que suman S/. 27'310.555,60.

Una vez terminada la lectura del informe, La Junta, con la totalidad de los votos representados por el sector privado que ascienden a un millón cuatrocientos ocho mil doscientos doce, (1'408.212), correspondientes a las acciones de la SERIE "B", RESUELVE: "Aceptar el informe presentado por los peritos y aprobar el avalúo del aporte no numerario hecho por la Comisión de Valores - Corporación Financiera Nacional, consistente en bonos de su propia emisión, recomprables a la vista y a la par, que devengan el interés del 8% anual, a diez años de plazo, con un valor de veintisiete millones trescientos diez mil, quinientos cincuenta y cinco, 60/100 sucres (S/. 27'310.555,60) incluyendo los intereses, según consta en dicho informe."

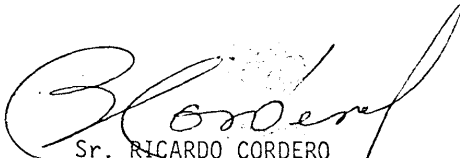
La Junta deja constancia que la Comisión de Valores - Corporación Financiera Nacional, aportante de dichos bonos, no ha tomado parte en la aprobación del informe ni del aporte.- A continuación, la Junta, por UNANIMIDAD de votos de los accionistas presentes, adopta las siguientes RESOLUCIONES: Primera: "Aceptar la transferencia de dominio que de los expresados bonos ha hecho la Comisión de Valores - Corporación Financiera Nacional a La Cemento Nacional Compañía de Economía Mixta, mediante la entrega de los mismos".- Segunda.- "Declarar que el Capital de La Cemento Nacional Compañía de Economía Mixta que ha quedado aumentado a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SUCRES (S/. 368'794.900,00) se encuentra totalmente suscrito y pagado".- Tercera: "Disponer que el informe de los Peritos se incorpore a las respectiva escritura pública de aumento de capital".- Cuarta.- "Autorizar al Gerente General de la Compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública en la que deberá constar el aumento de capital, la forma de pago del mismo, la reforma de los estatutos, así como todas aquellas resoluciones adoptadas en esta Junta General y en la Junta General Ordinaria celebrada el doce del presente mes, que deban ser materia de declaración en dicha escritura pública." No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, procediéndose a leer el acta, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos y sin modificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 273 de la Ley de Compañías, además del Presidente, firman la presente acta todos los accionistas asistentes y el infrascrito Secretario que certifica.-


Econ. LEOPOLDO BAEZ
Presidente


ECON. ALBERTO KURY
Representante de la accionista
Comisión de Valores- Corporación
Financiera Nacional


Ing. ATTILIO CASTANO
Representante de la accionista
Compañía de Cervezas Nacionales, C.A.

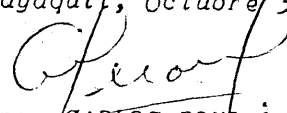

Sr. JAMES MCGUINNESS
Accionista


Sr. RICARDO CORDERO
Representante de los accionistas
Norlin Corporation y Hope Norton
Stevens.


Ing. CARLOS ROMO LEROUX
Gerente- Secretario

CERTIFICO: que esta copia es axacta a su original que reposa
en los Archivos de la Compañia.

Guayaquil, Octubre 30 de 1975


Ing. CARLOS ROMO LEROUX
GERENTE GENERAL
DE

LA CEMENTO NACIONAL, COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA

ESPACIO EN BLANCO



LISTA DE ACCIONISTAS ASISTENTES A LA SESION
DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
LA CEMENTO NACIONAL COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA
CELEBRADA EL 14 DE ABRIL DE 1975

<u>Accionistas asistentes</u>	<u>Acciones de \$100,00</u>	<u>Derecho a Voto</u>
COMISION DE VALORES CORPORACION FINANCIERA NACIONAL, representada por el Econ. Alberto Kury	1'410.000	1'410.000
NORLIN CORPORATION, representada por el Sr. Ricardo Cordero Moscoso	1'178.666	1'173.666
COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES, C.A., representada por el Ing. Attilio Cástano Aguirre	233.366	233.366
HOPE NORTON STEVENS, representado por el Sr. Ricardo Cordero Moscoso	1.042	1.042
ING. ATTILIO CASTANO AGUIRRE, por sus propios derechos	16	16
JAMES MCGUINNESS, por sus propios derechos	122	122
	<u>2'818.212</u>	<u>2'818.212</u>

Consecuentement, se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la Compañia, esto es \$/ 281'821.200.00.

Como las acciones, en su totalidad, se encuentran liberadas, cada una de ellas confiere derecho a un voto y, por tanto, la mayoría para adoptar resoluciones en la presente sesión es de 1'409.107 votos.

ECON. LEOPOLDO BAEZ
PRESIDENTE

ING. CARLOS ROMO-LEROUX
SECRETARIO

CERTIFICO: que es fiel copia de su correspondiente original.

Guayaquil, Octubre 30 de 1975

Ing. CARLOS ROMO LEROUX
Gerente General de

LA CEMENTO NACIONAL, COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA

14 C

Quito, Abril 10 de 1975

Señor
Gerente General
La Cemento Nacional
Compañía de Economía Mixta
Presente. -

Señor Gerente General:

Habiendo sido designados por la Junta General de Accionistas de La Cemento Nacional Compañía de Economía Mixta, en sesión del 12 de Marzo último para avaluar los bonos con que la Comisión de Valores-Corporación Financiera Nacional paga una parte de su aporte en el aumento de capital de dicha compañía y habiéndose nos solicitado el correspondiente informe, cúmplenos presentar en los siguientes términos:

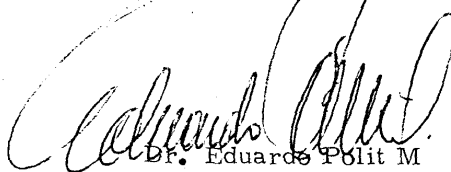
- 1.- La Comisión de Valores-Corporación Financiera Nacional, ha suscrito la suma de S/ 29'389.100,00, en el aumento de capital de La Cemento Nacional Compañía de Economía Mixta.
- 2.- Dicha Institución pagará en el referido aumento de capital, con bonos emitidos por ella en los términos de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Tercero de este Cantón, Dr. Miguel Ángel Altamirano el 8 de Abril de 1975, la suma de S/ 27'308.000,00.
- 3.- Los bonos con que la Comisión de Valores-Corporación Financiera Nacional paga esa parte de su aporte están amparados por los certificados provisionales cuyas características son:
 - a) Certificado Provisional N° 23, que ampara 250 bonos, serie "E", de S/ 100.000,00 cada uno, N°s: 241 al 490, con cupones desde el correspondiente al semestre que vence en Septiembre 30 de 1975.

.. / ..

b) Certificado Provisional N° 24, que ampara 45 bonos serie "D" de S/ 50.000,00 cada uno, N°s.: 1318 al 1362, con cupones desde el correspondiente al semestre que vence en Septiembre 30 de 1975.

- 4.- Los bonos que ampara la emisión a que se refiere el numeral anterior, ganan el 8 % de interés anual y son recomprables a la vista y a la par, por la Comisión de Valores-Corporación Financiera Nacional.
- 5.- Esta emisión como consta de la Escritura mencionada en el numeral 2, se encuentra garantizada con la totalidad de los activos de la Comisión de Valores-Corporación Financiera Nacional, con excepción de la cartera proveniente de préstamos concedidos con recursos de créditos internacionales. De acuerdo a las cifras del último Balance de la Comisión de Valores-Corporación Financiera Nacional, la garantía se considera suficiente.
- 6.- Con arreglo al Artículo 394 de la Ley de Compañías, las entidades enumeradas en el Artículo 392 de la misma Ley, entre las cuales está la Comisión de Valores-Corporación Financiera Nacional, pueden pagar su aporte mediante la entrega de efectos públicos, en este caso los bonos de su propia emisión.
- 7.- Los papeles fiduciarios que ofrece actualmente la Comisión de Valores-Corporación Financiera Nacional al público inversionista, gozan de la total confianza del mismo, debido a varios factores ampliamente conocidos.
- 8.- En tal virtud, considerando las características de los bonos cuyo avalúo es motivo de este informe y teniendo en cuenta el factor mencionado en el Numeral 4, se puede concluir que su valor real corresponde al 100% de su valor nominal, más los intereses correspondientes a 10 días, calculados al 8% anual, que ascienden a S/ 60.555,60.
- 9.- Por todo lo anteriormente indicado, nuestro avalúo de los bonos descritos en el numeral 3, es de Veinte y Siete Millones Trescientos Diez Mil Quinientos Cincuenta y Cinco sucres sesenta centavos (S/ 27.310.555,60).

Atentamente,


Dr. Eduardo Polit M


Sr. Marcelo Suárez B.

Se otor -

gó ante mí; y, en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, en veinticuatro fojas útiles, que firmo y sello en esta ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco. -



Dr. Jorge Maldonado Rosado
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy:

En cumplimiento con lo ordenado en la Resolución número 4.636, dictada el 20 de Noviembre de 1.975, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura de fojas 6.437 a 6.480, número 441 del Registro Mercantil, en el Libro de Industriales i anotado bajo el número 18.286 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre veinticuatro de mil novecientos setenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 20 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Noviembre veinticuatro de mil novecientos setenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

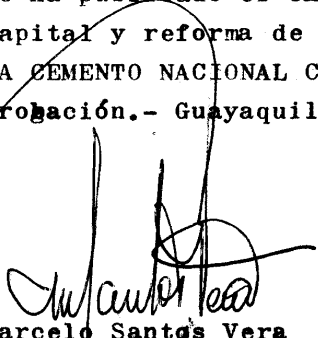
Se tomó nota de esta escritura a foja 173 del Registro Mercantil de 1.942, a foja 2.20 del mismo Registro de 1.943, a foja 3.022 del mismo Registro de 1.944, a foja 2.410 del mismo Registro de 1.948, a foja 5.664 del mismo Registro de 1.957, a foja 1.823 del Registro de Mercantil, en el Libro de Industriales de 1.970, a foja 1.380 del mismo Registro de 1.971, a fojas 1.103 y 2.400 del mismo Registro de 1.972; y a foja 4.764 del mismo Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.974, al margen de las respectivas inscripciones.- Guayaquil, Noviembre veinticuatro de mil novecientos setenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día martes veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, Año 92, N° 32982, se ha publicado el extracto de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "LA CEMENTO NACIONAL COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA" con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Noviembre 25 de 1.975.



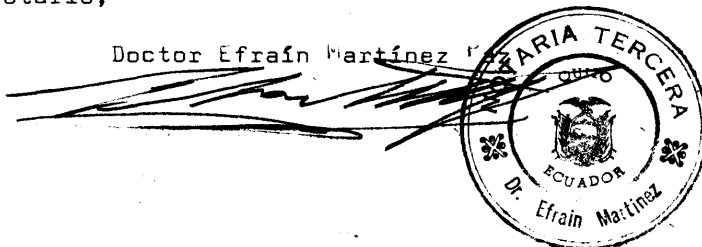

Abg. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO

NOTARIA TERCERA DE QUITO .- De acuerdo con la Resolución No. 4636 , dictada por la Intendencia de Compañías de la ciudad de Guayaquil , con fecha 20 de Noviembre de este año , he tomado razón al margen de la escritura de constitución de la Sociedad La Cemento Nacional , de 26 de Febrero de 1934 , del aumento de Capital y Reforma de Estatutos , otorgado por escritura de 7 de Noviembre de 1975 , autorizada por el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella.

Quito, a 26 de Noviembre de 1975

El Notario,

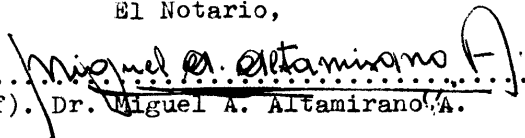
Doctor Efraín Martínez



RAZON:- Tomé nota de la escritura cuya copia antecede y de la Resolución que lo aprueba del señor Intendente de Compañías de Guayaquil número cuatro mil seiscientos treinta y seis de veinte de Noviembre del presente año, al margen de la escritura original celebrada ante mí el catorce de Junio de mil novecientos setenta y cuatro.

Quito, a 1° de Diciembre de 1.975.

El Notario,


f). Dr. Miguel A. Altamirano A.



DOY

FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente por Resolución de la Superintendencia de Compañías, tomé nota de la aprobación de la reforma de estatutos y el aumento de capital de la Compañía a que se refiere el testimonio de escritura pública que antecede.- Guayaquil, cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco .-



Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que por disposición de la Superintendencia de Compañías, al margen de las matrices de fechas 25 de junio de 1.971, 19 de abril de 1.972 y 21 de julio de 1.972 tomé nota que mediante Resolución número 4636 de fecha 20 de noviembre de 1.975 se aprueba el aumento de capital y reforma de estatutos contenidos en la presente copia.- Guayaquil, 5 de diciembre de 1.975.-

NOTARIO



DILIGENCIA: Por Resolución No. 4636 de la Superintendencia de Compañías tomé nota al margen de la matriz correspondiente del Aumento del Capital Social y Reforma de los Estatutos Sociales de La Cemento Nacional, Compañía de Economía Mixta.-



Guayaquil, 8 de diciembre de 1.975

Dr. Carlos Quinones Velásquez

Certifico que en esta fecha he tomado nota y al margen de las matrices de tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres ,y veinte y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, de la Reforma de Estatutos con aumento de capital contenida en el presente testimonio, de conformidad con la Resolución número 4636, de veinte de noviembre del presente año, del señor Intendente de Compañías.- Guayaquil, diez de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.



A handwritten signature in dark ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke.

Dr. Miguel Ángel Lora

NOTARIO PUBLICO